



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”

México, D. F., 28 de noviembre de 2008

OFICIO-CIRCULAR S-49/08

ASUNTO: Unidad de Inversión utilizada en el Sistema Único de Cotización.

A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA LA PRÁCTICA DE LOS SEGUROS DE PENSIONES, DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Con fundamento en la Centésima Décima Séptima de las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, Derivados de las Leyes de Seguridad Social, esta Comisión basándose en los criterios técnicos que se han ido estableciendo en el Comité al que se refiere el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, elaboró el Sistema Único de Cotización que deberán utilizar esas instituciones para efectos de determinar el monto constitutivo de los Seguros de Pensiones.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento el valor de la Unidad de Inversión correspondiente al 30 de noviembre de 2008, considerada en la actualización de los Archivos de Parámetros (Params.dat y Parmos.dat) de dicho sistema, versión 3.3 de fecha 30 de julio de 2001, para efecto de que esas instituciones determinen el señalado monto constitutivo, conforme lo acordado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C. y esta Comisión, en el documento “Bases Técnicas para el Cálculo del Monto Constitutivo”.

Fecha	UDI
2008-11-30	4.142575

Asimismo, dicho valor se hace de su conocimiento para efecto de que esas instituciones realicen la valuación de sus reservas técnicas, conforme lo establecen las Circulares S-22.3.1 y S-22.7 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2006 y el 25 de febrero de 2005, respectivamente.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente


LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO